



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2023-00107-00
<b>DEMANDANTE</b>	Banco de Bogotá
<b>DEMANDADO</b>	Diana Carmenza Trujillo Cardona

Vista la constancia secretarial que antecede, y verificado que, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación personal a la demandada, se encuentra que la misma no cumple con las exigencias previstas en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, toda vez que, la notificación personal y, posteriormente la notificación por aviso, fueron remitidas a una dirección diferente a la mencionada en el escritorio introductor como lugar de notificaciones de la demandada, sin que se mencionara en párrafo alguno del documento que la misma pertenece a Diana Carmenza Trujillo Cardona y los medios por los cuales fue obtenida.

De lo anterior que, como aún no se encuentra surtido el trámite notificadorio a la pasiva, se requerirá a la parte demandante con el fin de que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

## RESUELVE

**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la notificación allegada por la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, quince (15) de agosto de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 036



**JULIANA ARIAS ESCOBAR**  
Secretaria